



6a. Avenida 0-32 zona 2 · Tel: (502) 2236 5000

www.tse.org.gt f 😈 🎯 🖪 🛞













Delitos Electorales

Instancia Legal



Fiscalía Contra Delitos Electorales





Creada el 23 de abril 2015 Acuerdo 40-2015

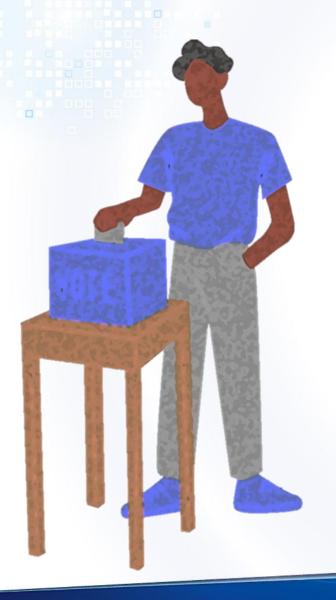
Fiscalía contra los Delitos Electorales

Función Principal

- Hacer efectiva la persecución y la acción penal de los delitos electorales
- Es la instancia que procura justicia en materia penal
- Busca garantizar la imparcialidad y la equidad en los procesos electorales

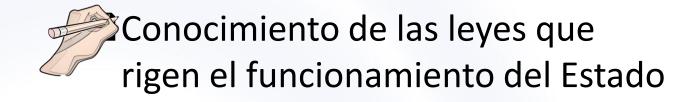


Delitos Electorales



Delitos en materia electoral son aquellas acciones u omisiones que, de una forma u otra, entraña la puesta en peligro del proceso electoral, vulnerando la normativa que intenta garantizar su transparencia. (IIDH)





Cultura de legalidad

Existe una rama estructurada y un órgano de control

Existe una sanción o castigo para la persona o personas que cometen una violación a la ley

La cultura de legalidad es la vía para fomentar la denuncia de todos los actos que atentan contra la pureza del proceso electoral



Delitos electorales regulados en el Código Penal de Guatemala Decreto 17-73

- 1. Coacción contra la libertad política art.216
- 2. Falsedad material con agravación electoral Art. 321, 327 A
- 3. Falsedad ideológica con agravación electoral Art 322, 327 A
- 4. Uso de documentos falsificados Art. 325
- 5. Uso ilegítimo de documento de identidad Art. 338
- 6. Turbación del acto eleccionario Art. 407 A
- 7. Coacción contra elecciones Art. 407 B
- 8. Coacción del elector Art. 407 C
- 9. Fraude del votante Art. 407 D
- 10. Violación de secreto de voto Art.407 E



Delitos electorales regulados en el Código Penal de Guatemala, Decreto 17-73

- 11. Ocultamiento, retención y posesión ilícita de documento que acredita ciudadanía Art.407 F
- 12. Abuso de autoridad con propósito electoral Art. 407 G
- 13. Abuso con propósito electoral Art 407 H
- 14. Propaganda oficial ilegal Art.407 I
- 15. Atentado contra el transporte de material electoral Art. 407 J
- 16. De la fiscalización electoral de fondos Art. 407 L
- 17. Financiamiento electoral Art. 407 M
- 18. Financiamiento electoral ilícito Art. 407 N
- 19. Financiamiento electoral no registrado Art. 407 O
- 20. Perjurio Art. 459



Coacción contra la libertad política Artículo 216

Incurre en este delito quien por medio de violencia o amenazas impidiere o coartare el ejercicio de cualquier derecho político. La sanción se aumentará en dos terceras partes si el autor es funcionario o empleado del TSE, integrante de órganos electorales temporales, si es funcionario o empleado del Estado, en cualquiera de sus organismos o instituciones autónomas, descentralizadas y no gubernamentales.



Ejemplo: Ocurre cuando una persona impide a otra que vote.

6 meses a 3 años de prisión

¡Nadie puede impedirte que votes si tienes el derecho de hacerlo!



Falsedad material con agravación electoral

Artículos 321 y 327 A

Incurre en este delito quien con fines electorales hiciere en todo o en parte un documento público falso o altere uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio.

Ejemplo: Cuando una persona falsifica un documento de identificación

2 a 6 años de prisión



¡No falsifiques o alteres documentos de identificación!



Falsedad ideológica con agravación electoral Artículos 322 y 327 A

Incurre en este hecho ilícito quien con fines electorales en el otorgamiento, autorización o formalización de un documento público, insertare o hiciere insertar declaraciones falsas concernientes a un hecho que el documento debe probar, de modo que pueda resultar perjuicio. La sanción se aumentará en dos terceras partes

Ejemplo: Cuando una persona se empadrona y miente sobre su residencia electoral, que es el lugar donde habita en forma continua, por un período no menor de seis meses.

2 a 6 años de prisión

¡No debes mentir sobre tus datos de identidad!



Uso de documentos falsificados

Artículo 325

Comete este delito quien sin haber intervenido en la falsificación, hiciere uso de un documento falsificado, a sabiendas de su falsedad.





Uso ilegítimo de documento de identidad

Artículo 338

Quien usare como propio, pasaporte o documento legítimo de identidad ajena igual y quien cediere a otro, para que lo utilice, su propio pasaporte o documento de identidad.

Ejemplo: Votar con un DPI que no es el propio o ceder el propio para que otra persona vote.

1 a 3 años de prisión

Se incrementará en la mitad cuando el delito se cometa con fines electorales, o si es cometido por funcionario o empleado del TSE, integrante de órganos electorales temporales, funcionario o empleado del Estado u organizaciones no gubernamentales, y se le inhabilitará para el ejercicio del empleo o cargo público que desempeñe.



Turbación del acto eleccionario Artículo 407 A

Quien con violencia, intimidación o amenazas turbare gravemente o impidiere la votación o el escrutinio de una elección nacional o municipal.

Ejemplo: Cuando se producen disturbios en un centro de votación o destrucción de papeletas.

2 a 8 años de prisión

¡No interfieras en el proceso electoral, deja que las autoridades actúen!



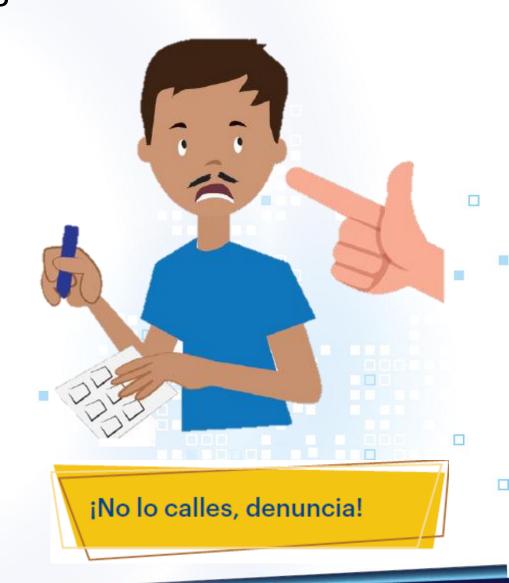
Coacción contra elecciones Artículo 407 B

El que mediante violencia, intimidación o amenazas a un elector le impidiere votar, le obligare a hacerlo cuando no está obligado o a hacerlo de una manera determinada.

Ejemplo

Cuando un persona obliga a otra a votar por una candidatura u opción que no es la que prefiere.

Sanción: 1 a 5 años de prisión





Coacción del elector Artículo 407 C

Incurre en este delito quien pague o entregue dinero o bienes muebles a un ciudadano para que se abstenga o consigne su voto a favor de determinado candidato u organización política, 36 horas antes y durante la elección.

Ejemplo: Cuando una persona ofrece dinero o algún bien a otra, a cambio de que ejerza su voto en favor de un candidato u organización política.

¡No vendas tu voto!

2 a 8 años de prisión



Fraude del votante

Artículo 407 D



Comete este delito quien suplantare a otro votante o votare más de una vez en la misma elección o votare sin tener derecho a hacerlo.

Ejemplo: Cuando una persona vota en nombre de otra.

¡Si no te corresponde votar, no votes!

Sanción: 1 a 5 años de prisión

Se incrementará en la mitad si el delito es cometido por funcionario o empleado del TSE, integrante de órganos electorales temporales, funcionario o empleado del Estado u organizaciones no gubernamentales, y se le inhabilitará para el ejercicio del empleo o cargo público que desempeñe.



Violación del secreto del voto

Artículo 407 E



¡El voto es secreto!

Comete este delito quien por cualquier medio intentare descubrir o descubriere la forma en que un elector ha votado.

Ejemplo: Cuando alguien trata de saber o averiguar por qué candidatura, partido u opción votó una persona.

Sanción: 1 a 5 años de prisión

Se incrementará en la mitad si el delito es cometido por funcionario o empleado del TSE, integrante de órganos electorales temporales, integrante de algún órgano de organización política, funcionario o empleado del Estado u organizaciones no gubernamentales, y se le inhabilitará para el ejercicio del empleo o cargo público que desempeñe.



Ocultamiento, retención y posesión ilícita de documento que acredita la ciudadanía

Artículo 407 F



Comete este delito quien haga desaparecer o retenga el documento que acredita la ciudadanía, impidiéndole a una persona presentarlo para emitir el sufragio.

Ejemplo: Cuando una persona retiene el DPI de alguien más para que no vote.

Sanción: 1 a 5 años de prisión

¡Nadie puede quitarte tu DPI para limitar tu derecho de voto}

Se incrementará en la mitad cuando se impida a la persona obtener el documento que acredite su ciudadanía ante la autoridad respectiva, y si el hecho ilícito es cometido por funcionario o empleado del TSE, integrante de órganos electorales temporales, funcionario o empleado del Estado u organizaciones no gubernamentales, y se le inhabilitará para el ejercicio del empleo o cargo público que desempeñe.



Abuso de autoridad con propósito electoral Artículo 407 G

Incurre en este hecho ilícito el funcionario o empleado público que utilice su autoridad o ejerza su influencia para beneficiar o perjudicar electoralmente a una organización política.

Ejemplo: Si algún funcionario público ofrece a las personas electoras, un servicio o un beneficio, por ejemplo un empleo, a cambio de que voten a su favor.

¡Denuncia si algún funcionario público quiere comprar tu voto a cambio de ayuda!

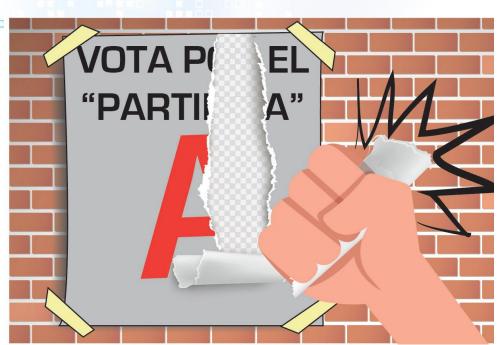
Sanción: 1 a 3 años de prisión

Se incrementará en la mitad si el delito es cometido por funcionario o empleado del TSE, integrante de órganos electorales temporales, integrante de algún órgano de organización política, funcionario o empleado del Estado u organizaciones no gubernamentales, y se le inhabilitará para el ejercicio del empleo o cargo público que desempeñe.



Abuso con propósito electoral

Artículo 407 H



Perpetra esta acción ilegal la persona que destruya, obstaculice e impida directa o indirectamente el libre ejercicio de la propaganda política.

Ejemplo: Cuando una persona impide el ejercicio del derecho a efectuar propaganda electoral como lo establece la ley.

Sanción: 1 a 3 años de prisión

¡No destruyas la propaganda electoral!



Propaganda oficial ilegal Artículo 407 I



Comete este delito el funcionario, empleado público en el ejercicio del cargo o el contratista del Estado que con fines electorales y durante el Proceso Electoral haga propaganda respecto de las obras y actividades realizadas en cumplimiento de sus funciones y obligaciones.

Ejemplo: Autoridades participan en inauguración de obras de su administración durante la campaña electoral.

¡No se deben promocionar las obras públicas para impulsar una campaña electoral!

Sanción: 1 a 5 años de prisión

e inhabilitación para el ejercicio del empleo o cargo público, o cancelación del contrato en su caso.



Atentado contra el transporte de material electoral

Artículo 407 J

Incurre en este hecho ilegal quien por cualquier medio impida, detenga, demore directa o indirectamente el transporte de urnas, boletas, padrón electoral, papelería, mobiliario, utensilios y enseres de naturaleza electoral. Igualmente quien viole, altere, destruya los sellos, precintos, urnas y sacos electorales.

Ejemplo: Si una persona o un grupo de personas impide el traslado de actas del centro de votación de una aldea a la cabecera municipal.

¡No impidas la libre circulación del material y los vehículos electorales!



Sanción: 2 a 8 años de prisión

e inhabilitación para el ejercicio del cargo o empleo público si el delito es cometido por magistrado, funcionario o empleado del TSE, integrante de órganos electorales temporales, integrantes de algún órgano de organización política, funcionario o empleado del Estado o de organizaciones no gubernamentales.



De la fiscalización electoral de fondos

Artículo 407 L

Incurriría en este delito el representante legal o miembro de los órganos de la organización política, que impida al Tribunal Supremo Electoral realizar su función de control y fiscalización de fondos públicos y privados con respecto al financiamiento a las organizaciones políticas para actividades permanentes y de campañas electorales.

Ejemplo: Se incurriría en este delito si una organización política proporciona una dirección de domicilio incorrecta o no proporciona los documentos contables, para evitar ser auditada o fiscalizada.



¡Las organizaciones políticas deben permitir que el TSE las audite!

Sanción: 1 a 5 años de prisión



Financiamiento Electoral

Artículo 407 M

Comete este delito:

La persona individual o jurídica que aporte a una organización política más del diez por ciento (10%) del límite máximo de gastos de campaña, será sancionado con prisión de uno a cinco años. La misma pena se impondrá al representante legal o cualquier miembro de los órganos de las organizaciones políticas que:

a. reciban ayuda o aportes que sobrepasen el 10% del límite máximo de campaña; **b.** Reciba ayuda o aporte de otros Estados y de personas individuales o jurídicas extranjeras (se exceptúan las ayudas que provengan de entidades académicas o fundaciones y que se otorguen para fines de formación); y **c.** Que no canalice a través de la respectiva organización política, las contribuciones que se realicen a favor de candidato a elección popular.



Financiamiento Electoral

Artículo 407 M

Cometerían este delito la persona que entregue y la organización política que reciba un monto que equivalga a más del 10 por ciento del techo de campaña fijado por el Tribunal Supremo Electoral.



1 a 5 años de prisión



Financiamiento Electoral Artículo 407 M

Comete este delito:

La persona individual o jurídica que aporte a una organización política más del diez por ciento (10%) del límite máximo de gastos de campaña, será sancionado con prisión de uno a cinco años. La misma pena se impondrá al representante legal o cualquier miembro de los órganos de las organizaciones políticas que:

ayuda o aporte

de **Ejennpho** Cudenchos oma ipeiriounde ofrie célicis nertonojes pour exceptúan las ayudas que provengan de entidades académicas o fundaciones que se otorguen para fines de formación); y c. Que no canalice a través de la respectiva organización política, un candidato u organización política contribuciones que se realicen a favor de candidato a elección popular.

2 a 8 años de prisión

Será castigado con la mitad de la pena el elector que acepte dinero o bienes muebles por su voto. La pena se incrementará en la mitad cuando la conducta sea efectuada por un funcionario o empleado del Estado u organizaciones no gubernamentales, y además se le inhabilitará para el ejercicio del empleo o cargo público que desempeñe.





Financiamiento electoral ilícito

Artículo 407 N

Incurre en este hecho ilícito la persona individual o jurídica que aporte, reciba o autorice recibir recursos destinados al financiamiento de organizaciones políticas o sus candidatos, con motivo de actividades permanentes, de campañas y eventos electorales, a sabiendas que dichos aportes o recursos provienen del crimen organizado, lavado de dinero o cualquiera otra actividad calificada como delito por el Código Penal y leyes conexas.



¡Se debe garantizar que todo el financiamiento de actividades políticas y electorales tenga orígenes lícitos! **Ejemplo:** Cuando no se puede comprobar el origen lícito del dinero que una persona aporte a una organización política.

4 a 12 años de prisión inconmutables

multa de Q200 mil a Q500 mil.La sanción se incrementará en 2/3 cuando el delito sea cometido por quien ejerza cargo público o de elección popular, además de la pena impuesta, se le inhabilitará para optar a cargos públicos.



Financiamiento electoral no registrado

Artículo 407 O



Perpetraría este delito quien consienta o reciba aportaciones con motivo de actividades permanentes o de campaña electoral y no las reporte a la organización política para su registro contable.

Una persona candidata a cargos de elección popular recibe aportes para sus actividades de campaña y la organización política que lo postula no la registra en su contabilidad.

Sanción: 1 a 5 años de prisión

Multa del 100 por ciento de la cantidad no registrada, e inhabilitación para ser contratista y proveedor del Estado, hasta por un período de 5 años.

¡Exige tu recibo de aportación a la organización política y pide que se registre tu contribución!

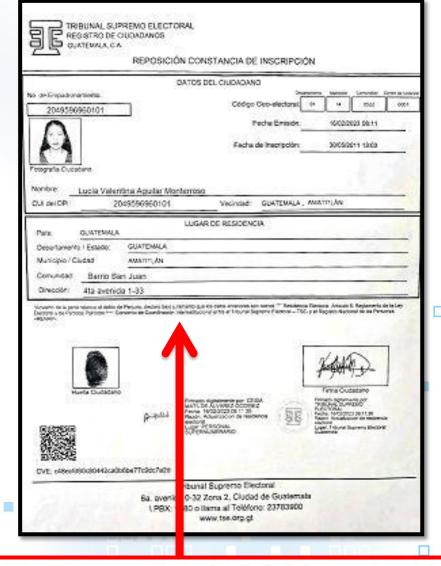


Perjurio

Artículo 459

Comete perjurio quien, ante autoridad competente, jurare decir verdad y faltare a ella con malicia.

"ADVERTIDO DE LA PENA RELATIVA AL DELITO DE PERJURIO DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS ANTERIORES SON CIERTOS"



*Advierto de la pena relativa al delito de Perjurio, declaro bajo juramento que los datos anteriores son ciertos *** Residencia Electoral: Artículo 5. Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos **** Convenio de Coordinación Interinstitucional entre el Tribunal Supremo Electoral – TSE- y el Registro Nacional de las Personas –RENAP-.

prisión de 6 meses a 3 años y multa de Q.50.00 a Q.1,000.00



Delitos cometidos por la ciudadanía

ANTES	DURANTE	DESPUÉS
Coacción del elector (36	 Turbación del acto 	 Turbación del acto
horas antes)	eleccionario	eleccionario
Abuso con propósito	 Fraude del votante 	 Falsedad (modalidades)
electoral	 Violación de la 	
Perjurio	secretividad del voto	
Ocultamiento, retención	 Ocultamiento, retención 	
Propaganda oficial ilegal	 Atentado contra el 	
Falsedades (modalidades)	transporte	
Coacción contra	 Falsedad (modalidades) 	
elecciones	 Coacción contra 	Tribunal Suprer Guatemala
	elecciones	Tribunal Supersus Electoral Guatemals, C. A.
	 Coacción del elector (36 	
	horas	



Delitos cometidos por organizaciones políticas

ANTES	DURANTE	DESPUÉS
 Coacción del elector (36 horas antes) Atentado contra el transporte Fiscalización electoral de fondos Financiamiento electoral Financiamiento electoral ilícito Falsedades (modalidades) Financiamiento electoral no registrado 	 Violación del secreto del voto Coacción al elector Fiscalización electoral de fondos Financiamiento electoral Financiamiento electoral ilícito Atentado contra el transporte Coacción al elector Financiamiento electoral no registrado 	 Fiscalización electoral de fondos Financiamiento electoral Financiamiento electoral ilícito Falsedades (modalidades) Financiamiento electoral no registrado



Delitos cometidos por funcionario o empleado público

	publico		
ANTES	DURANTE	DESPUÉS	
 Coacción del elector (36 horas antes) Abuso de autoridad con Propaganda oficial ilegal Ocultamiento, retención Atentado contra el transporte Falsedades (modalidades) 	 Violación del secreto del voto Coacción al elector (durante) Abuso de autoridad con Propaganda oficial ilegal Atentado contra el transporte Falsedades (modalidades) 	 Abuso de autoridad con Falsedades (modalidades) 	





6a. Avenida 0-32 zona 2 · Tel: (502) 2236 5000

www.tse.org.gt f 😈 🜀 🕒 🌘









i Gracias por su atención!